



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS (CAUCA)

*AUTO INTERLOCUTORIO 014*

Rosas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el Número 2022-00012-00, interpuesto por el señor RUBEN DARIO HERNANDEZ BOLAÑOS, por intermedio de apoderado judicial, en contra de JOSE IVAN LOPEZ SOLANO, con el fin de resolver la petición de terminación del proceso.

El apoderado judicial del demandante RUBEN DARIO HERNANDEZ BOLAÑOS, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El art. 461 del C. General del proceso, establece: "*Terminación del proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, Que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*"

En el presente caso se dan los requisitos establecidos en la norma antes transcrita; pues la solicitud de terminación ha sido incoada por la parte acreedora.

Es por ello, que este Despacho en aplicación a la norma en comentario accederá al pedimento de la PARTE actora, ordenándose la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares vigentes al no existir embargo de remanentes, y el archivo del mismo.

Igualmente, la doctora DIANA ISABELTH RUIZ OBREGON, titular de la C. de C. Número 34.516.600 de Puerto Tejada Cauca, con T.P. No. 171.806. del C.S.J., presentó un informe sobre sus gestiones realizadas como secuestre dentro del presente proceso, por lo tanto, se le debe informar de la terminación del presente proceso para que en adelante realice las gestiones de su cargo, con relación a los bienes secuestrados y entregados para su administración. Se le fijarán los honorarios definitivos por su actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (Cauca),

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el Número 2022-00012-00, formulado por RUBEN DARIO HERNANDEZ BOLAÑOS, con C. de C. No. 76.311.360, por intermedio de apoderado judicial, en contra de JOSE IVAN LOPEZ SOLANO, 1.061.731.130 por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en auto del 16 de junio 2023 y comunicada con oficio No. 481 del 20 de junio de 2023. Ofíciense.

**TERCERO:** INFORMAR a la señora Secuestre la decisión aquí tomada para que en adelante realice las gestiones de su cargo, con relación a los bienes secuestrados y entregados para su administración. Como honorarios definitivos por su actuación se le señalan la suma de \$400.000, oo

**CUARTO.** ORDENAR que cumplido lo anterior, previa cancelación de la radicación en los libros radicadores, se ARCHIVE el proceso. -

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

El juez,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO  
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 007. Hoy 30 de enero de 2024  
MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria